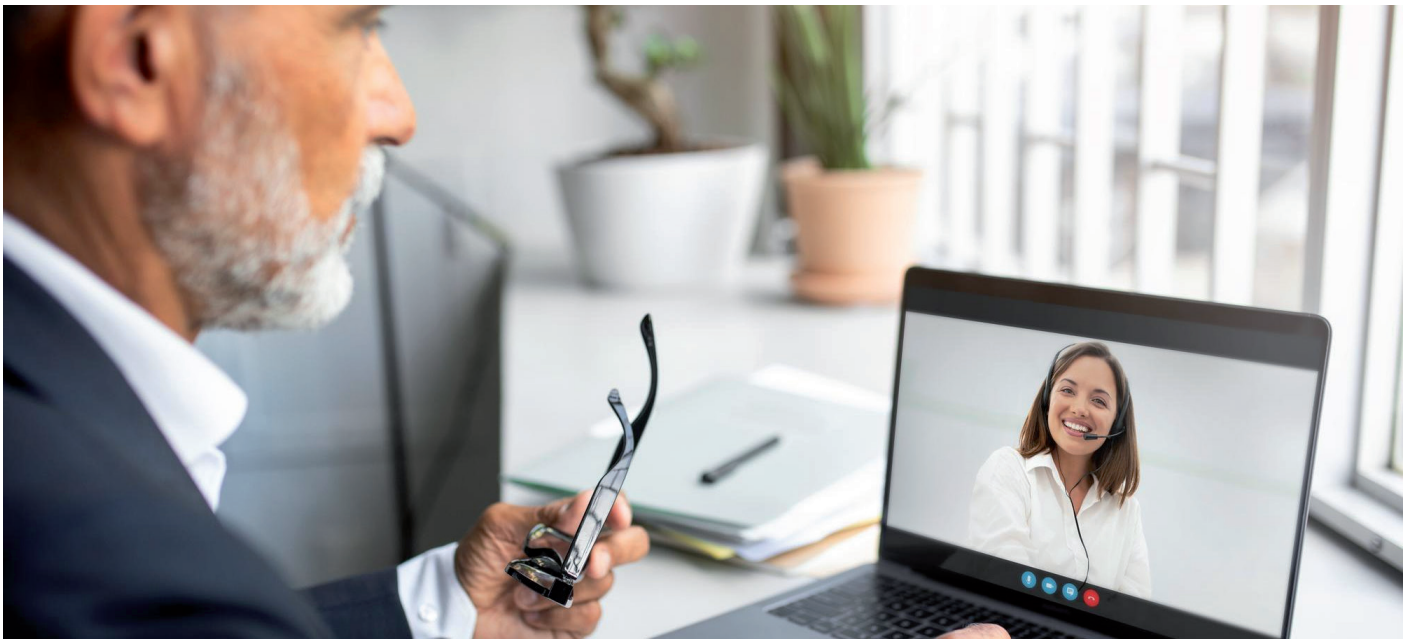


Nuevas Tecnologías

Dos años de la firma notarial por videoconferencia: de la cautela a la consolidación

ALEJANDRO SÁEZ RIPOLL

Notario de Sabadell y secretario de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Cataluña



Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. CUESTIONES PRÁCTICAS Y FUNCIONAMIENTO PASO A PASO. III. PROPUESTAS DE MEJORA. IV. CONCLUSIÓN: EL FUTURO DE LA FIRMA TELEMÁTICA.

I. Introducción

Han pasado ya dos años desde la entrada en vigor, el 9 de noviembre de 2023, de la Ley 11/2023, que por primera vez permitió autorizar determinados documentos por videoconferencia ante notario. Dos años después, lo que en su día nos sonó a novedad casi experimental forma ya parte, con bastante naturalidad, del trabajo diario de las notarías de toda España.

Una vez más, los notarios nos hemos adaptado a las nuevas tecnologías adoptando un sistema que, sin robarnos nuestra esencia, ha facilitado

el otorgamiento de documentos en los casos de imposibilidad de asistencia presencial y, sobre todo, para aquellos clientes con un elevado volumen de operaciones mercantiles, que encuentran en esta modalidad una técnica eficaz para ganar tiempo en sus trámites burocráticos.

Han sido ya varios los jóvenes emprendedores, y empresarios en general, los que me han comunicado personalmente su satisfacción por esta nueva herramienta que les facilita mucho día a día su relación con las notarías.

II. Cuestiones prácticas y funcionamiento paso a paso

El objetivo de estas líneas es hacer un breve resumen del procedimiento que debe seguirse para el registro y la validación del cliente en el Portal Notarial del Ciudadano, destacando algunos aspectos prácticos que conviene tener en cuenta en la operativa diaria, sobre todo con mención a las mejoras habidas gracias a la práctica diaria.

Antes de poder firmar nada por videoconferencia, el cliente tiene que estar registrado y validado.

Nuevas Tecnologías

El registro es relativamente sencillo, tanto desde un ordenador como desde la aplicación móvil. Conviene insistir en que el número de teléfono debe ser el del propio cliente, ya que ahí recibirá los códigos y avisos necesarios para completar la validación y la firma. En ocasiones, el abogado o un familiar pone su número “para ayudarlo” y después las notificaciones no llegan al otorgante.

Una vez hecho el registro, falta lo más importante: **la validación**. El sistema está diseñado para que nadie pueda validarse “por libre”; debe haber una cita previa otorgada por el notario. Así se activa el proceso de comprobación de identidad y se evita la existencia de identidades electrónicas desvinculadas de actos notariales concretos. Este es precisamente un tema que luego comentaré como aspectos a mejorar, ya que sería muy cómodo que no hiciera falta darle cita al cliente para que pueda validarse y que solo con el hecho de estar registrado, el cliente ya pudiera hacerlo.

Precisamente por esto último, es habitual —como ya he comentado en otros trabajos— dar una **cita ficticia** solo para que el cliente se valide. No es un problema, porque esta cita podría

caducar y puede concederse el número de citas que sean necesarias para el buen fin de la operación.

Volviendo al tema del registro por parte del cliente, hay que destacar que este trámite solo se realiza una vez; el registro es único. En posteriores firmas, sea en nuestra notaría o en otra, todo será mucho más ágil, al no tener que volver a introducir datos. Muchas veces, cuando algún cliente que no es muy hábil con las nuevas tecnologías se desespera en su registro con el portal notarial, ya le explico que la próxima firma irá mucho más fluida.

Cuestión distinta es la validación: el certificado obtenido por el portal tiene validez de **un mes**, y el certificado de terceros, de **seis meses**. Por eso, a los usuarios frecuentes les suelo recomendar el certificado de terceros.

La validación puede hacerse de dos maneras, pero en **ambos casos**, y una vez que el notario ha dado la cita, el procedimiento exige realizar dos pasos: la validación propiamente dicha y la subida del documento de identidad.

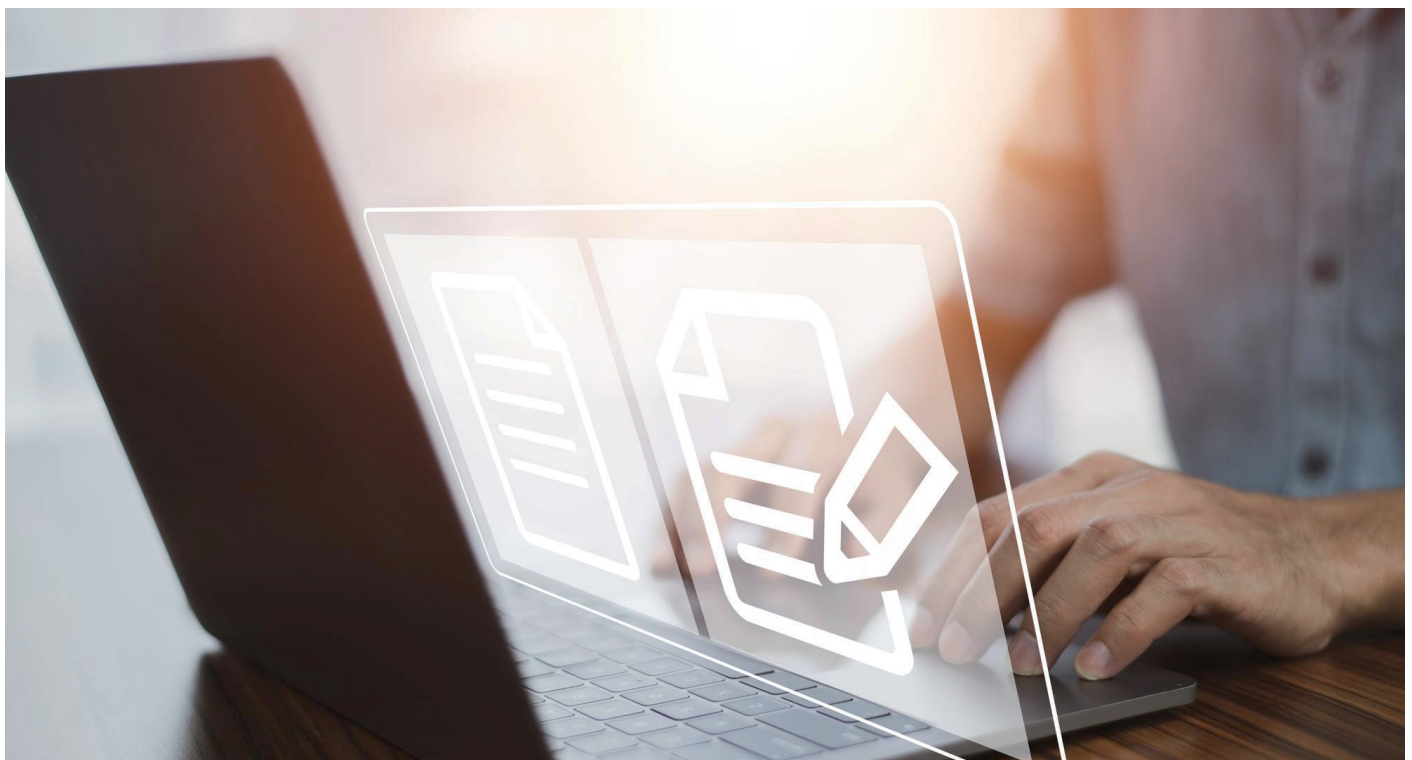
Independientemente de que la validación se haga con el certificado emitido por el Portal Notarial del Ciudadano o con un certificado de

terceros, el cliente debe acceder a su **perfil**, pulsar en “**Editar perfil**” y **subir una fotografía de su documento de identidad por delante y por detrás**.

La primera vía consiste en **validarse con un certificado de un tercero** (FNMT, Camerfirma, etc.), instalando el programa **Autofirma** y completando la verificación mediante dicho certificado y los datos de identidad aportados.

La segunda alternativa es **obtener el certificado electrónico emitido por el propio Portal Notarial del Ciudadano**, verificando el documento de identidad y realizando **una serie de fotografías (selfie) para el reconocimiento facial**. Aquí felicito personalmente a los técnicos del Centro Tecnológico del Notariado, ya que en un primer momento y como comenté en otros artículos, el sistema de los “selfies” era defectuoso, ya que era complicado cuadrar la imagen de nuestro rostro en el óvalo y se complicaba mucho la validación. Hoy en día y tras un cambio de proveedor, apenas hay problemas y esa identificación se puede llevar a cabo de una forma mucho más ágil.

En definitiva, ambos sistemas comparten el mismo paso inicial: subida del





documento y su validación electrónica, variando únicamente su forma de comprobación.

Un aspecto para destacar es que hoy en día ya es una práctica consolidada que, aunque el portal permite que el otorgante se registre como representante de persona jurídica, **estos usuarios se registren como personas físicas**. Posteriormente, en la autorización de la escritura, **el notario deja constancia de que interviene en representación de la sociedad correspondiente**, tras haberle exhibido la documentación acreditativa de su cargo o del poder del que deriva su representación.

Con el cliente validado, se inicia el proceso de firma. Recibe un correo y una notificación con la fecha, hora y enlace. Las recomendaciones son evidentes: certificado instalado, Autofirma actualizada, cámara y micrófono en orden y conexión estable.

La videoconferencia mantiene íntegro el nivel de exigencia formal de las firmas presenciales: si la comunicación no es fluida o la identificación del compareciente ofrece alguna mínima duda, **no se firma**.

El día de la firma, el cliente accede al portal. En el apartado “**Mis certificados**” puede comprobar si el suyo está vigente. Si no está validado o el certificado ha caducado, la videollamada no se abre. Esa “**prueba del algodón**” da plena seguridad.

El notario abre la sesión desde su agenda electrónica y ve quién intenta acceder. Antes de comenzar, la plataforma ofrece un botón con el icono de un **ojo** para comprobar visualmente el documento subido y cotejarlo con el rostro del compareciente.

La herramienta también permite dar entrada a **personas no firmantes**, como abogados o asesores, que asisten sin intervenir, como ocurre a menudo en las firmas presenciales.

Durante la firma, el notario revisa que el documento sea el correcto —el sistema lo muestra en pantalla— y **lee la escritura al cliente**, asegurándose de que comprende su contenido y de que todo queda conforme a su voluntad. Si el cliente quiere seguir la lectura o

reparar el texto, puede hacerlo gracias a la función de **compartir pantalla**, que muestra el documento en ambos dispositivos.

Si surgen dudas sobre la identidad o comprensión, o la conexión se corta, se suspende la firma y se reprograma.

Como aspectos formales hay que decir que el documento que elabora la notaría para que se firme por videoconferencia se carga en Word, es decir, el notario lo sube al portal notarial en este formato y es el sistema el que lo pasa a PDF.

La matriz y, en su caso, los documentos adjuntos pueden subirse durante la creación de la cita, después —desde el apartado “Administrar videoconferencia”—o incluso durante la llamada, lo cual resulta muchas veces lo más práctico, ya que normalmente mientras los clientes se van dando de alta en el sistema, nosotros vamos haciendo la escritura y, como sabemos, es frecuente que hasta los instantes antes de la firma puedan faltar algunos datos.

La videoconferencia mantiene íntegro el nivel de exigencia formal de las firmas presenciales

Todos los comparecientes conectados son **firmantes del documento**. Hasta ahora, como luego veremos en los aspectos a mejorar, no se podría en una misma cita asignar un documento para que lo firmase solo uno de los otorgantes conectados.

Se debe recordar que el documento Word que se sube al portal notarial para ser firmado debe estar **numerado y protocolizado** desde el inicio. Esto lo comento porque en mi despacho, por ejemplo, se firman las escrituras presenciales sin haberles dado número de protocolo. Sin embargo, en las firmas por videollamada subiremos ese documento ya protocolizado, con la problemática de que si finalmente no se firma, por ejemplo, por defectos en

la conexión del cliente, deberemos de desprotocolizar el mismo.

Durante la autorización, el cliente firma con su certificado; si procede del portal, recibe un código en su móvil. Si usa un certificado de terceros, lo hace a través del programa Autofirma. El sistema incorpora las firmas y las integra en el protocolo electrónico.

La escritura **debe imprimirse en papel timbrado**, siempre al margen del documento que subimos al portal notarial. Como recomendación formal no exigida por la ley, nosotros en las escrituras reflejamos en la comparecencia la indicación de haberse firmado la escritura por medios telemáticos y antes del “Doy Fe” hacemos constar que la escritura “la firma de forma electrónica, conmigo, el notario, que también firmo electrónicamente”.

Muchos notarios añadimos un sello con la mención “**Firmado telemáticamente**”, para así evitar que el espacio reservado a las firmas quede completamente vacío. Aún recuerdo la conversación con mi socio del despacho, Juan Gómez Martínez, en la que me decía que, después de tantos años de profesión, le resultaba muy raro ver que en una escritura suya no había firmas.

También cabe la **comparecencia mixta**: un otorgante en la notaría y otro conectado por videoconferencia. Debe reflejarse expresamente en la escritura, integrándose ambas firmas en un único protocolo.

III. Propuestas de mejora

Sería deseable que el sistema permitiera validarse sin necesidad de generar cita. Desde el Centro Tecnológico del Notariado explican que el requisito busca garantizar que la validación solo se produzca para una firma real ante notario, pero si consiguiésemos lograr que esa validación la pudiera hacer el cliente sin necesidad de hacer la cita, sería mucho más ágil para el notario.

Otra mejora sería la posibilidad de, en las firmas donde hay varios otorgantes en que se firman varios documentos, poder decidir qué documentos



firma cada uno. Es decir, como hemos dicho antes, actualmente, todos los comparecientes deben firmar todos los documentos cargados. En casos como las constituciones de sociedades —donde uno de los socios, designado administrador, debe otorgar aparte un poder mercantil—, sería más práctico gestionarlo en la misma sesión, indicando desde el principio quién firma cada documento y no como sucede ahora, que tendría que darle una cita aparte a ese administrador para que él solo firme el poder indicado.

Otro problema que observamos en la práctica es que cuando se firma con certificado de terceros, en el proceso de validación, muchos clientes nos comunican que tienen problemas en el momento de comenzar la validación, cuando lo hacen desde un ordenador “APPLE”, apareciendo el error en el momento de elegir el certificado en el programa Autofirma. Es un problema que es probable que no sea nuestro, es decir, del portal notarial, pero estaría bien identificar la razón del error y subsanarlo.

IV. Conclusión: el futuro de la firma telemática

Como bien indica el título de este artículo, el camino de la firma notarial por videoconferencia ha pasado de la **cautela a la consolidación**. La prudencia inicial respondía al temor de que esta novedad tecnológica alterase la esencia de nuestra función

y, especialmente, la competencia territorial.

Sin embargo, debemos **afrontar este proceso con seguridad y confianza**, viendo el vaso medio lleno y con una **actitud abierta y optimista**. La tecnología no viene a sustituirnos, sino a ampliarnos las herramientas para ejercer mejor nuestro oficio. *No se pueden poner vallas al campo.*

Todo apunta a que, en los próximos años, serán cada vez más los documentos que puedan autorizarse por videoconferencia y que, quizá dentro de una década, las firmas telemáticas superen en número a las presenciales. Cuanto antes nos acostumbremos, mejor podremos acompañar esta transformación.

La tecnología no viene a sustituirnos, sino a ampliarnos las herramientas para ejercer mejor nuestro oficio

Los datos lo demuestran:

- En 2023 se realizaron **267 firmas por videoconferencia**.
- En 2024 fueron **4.654**, multiplicándose por 17.
- En 2025 han sido **10.264**; y el total desde 2023 supera las **15.500 actuaciones**.

En los últimos meses de 2025 se superaron las **1.200 firmas mensuales**, reflejando una tendencia ascendente sostenida.

El balance es positivo: mayor confianza ciudadana, menos incidencias técnicas y un uso cada vez más fluido en la práctica notarial diaria.

Los próximos pasos son evidentes:

1. **Consolidación normativa.** Es posible que futuras reformas amplíen los supuestos del artículo 17 ter. Quizá en un futuro también puedan autorizarse por videoconferencia **compraventas en general y, en particular, de participaciones sociales**, que aún no son posibles por este medio, siendo de las pocas operaciones en el ámbito mercantil que no pueden hacerse por videoconferencia.
2. **Avance tecnológico.** El reto está en **mejorar los aspectos técnicos del portal notarial** para hacerlo más ágil, estable y accesible. Hoy en día, **pocos ciudadanos están registrados**, lo que ralentiza los procesos. Cuando el registro sea generalizado, bastará con que los comparecientes se validen, agilizando todo el procedimiento.
3. **Normalización profesional.** La firma por videoconferencia ya es una alternativa segura y cotidiana, con la misma validez y solemnidad que la presencial.

El notariado español ha sabido **adaptarse al cambio sin perder su esencia**. Pasamos de la cautela inicial a trabajar con confianza en un modelo que combina tradición y modernidad.

La videoconferencia notarial no sustituirá la firma presencial, pero la complementará definitivamente: una herramienta que amplía nuestro alcance y demuestra que la tecnología, bien usada y jurídicamente controlada, **convive perfectamente con la fe pública.** ■